HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
23 NOV 2007
NOTA Nº 344
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 816/07 LETRA E
23 NOV 2007
ENTRADA / SALIDA

Nº 1828/07
22 de Noviembre de 2007.-

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal 51667-C-2004, a través del cual se dio curso a la solicitud de tierras presentada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA "24 DE JULIO" LIMITADA; y

CONSIDERANDO:

Que todos los socios de dicha Cooperativa son vecinos de Rada Tilly, que cuentan con una antigüedad de más de cincos años y no son propietarios de bienes inmuebles dentro de la Provincia.

Que el proyecto presentado busca cubrir una demanda de vivienda parcialmente satisfecha y propone un proceso de expansión ordenada de las tierras y su integración a la planta urbana en corto plazo y dotadas de servicios.

Que las tierras solicitadas se hallan ubicadas al oeste de la manzana 96 del Sector 1 de la Circunscripción 1.

Que la provisión de la infraestructura y los servicios básicos con todo su equipamiento (red de agua potable, red de gas, energía eléctrica domiciliaria, red cloacal, red de alumbrado público, cordones cuneta y desagües pluviales) estará a cargo de la COOPERATIVA.

Que en fecha 24 de octubre de 2007 la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales emitió dictamen favorable al respecto.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "24 DE JULIO" LIMITADA la cantidad de 20 (veinte) lotes ubicados al oeste de la manzana 96 del Sector 1 de la Circunscripción 1, con una superficie total de seis mil doscientos ochenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (6.280,50m²) o lo que en más o en menos resulte de la mensura a realizarse, para la urbanización y posterior construcción de 20 viviendas, las que serán destinadas a sus asociados, en un todo de acuerdo al listado que obra en el Expediente Municipal 51667-C-2004.

Art. 2º) La adjudicación establecida en el artículo anterior se realiza por los inmuebles designados como: lotes 1 a 20 de la manzana A, conforme el croquis adjunto, el cual como Anexo II forma parte integrante del presente dictamen.

Art. 3º) Establecer el valor de la tierra en la suma de Pesos CINCUENTA con CERO centavo ($ 50,00) el metro cuadrado.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1828/07
22 de Noviembre de 2007.-

Art. 4°) El pago de la tierra se hará efectivo de la siguiente forma: Una entrega del 30% (treinta por ciento) y el saldo hasta en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés bancario que corresponda de acuerdo a la normativa en vigencia.

Art. 5°) La adjudicación se realizará una vez que se haya abonado el importe correspondiente al porcentaje fijado como entrega.

Art. 6°) Las demás condiciones de venta, restricciones de uso y obligaciones del adjudicatario se hallan establecidas en las Condiciones Particulares, las cuales como Anexo I forman parte integrante del presente Dictamen.

Art. 7°) En todo lo no especificado en forma particular en el presente será de aplicación la Ordenanza 760/86.

Art. 8°) La presente venta de tierras se autoriza como excepción a la Ordenanza 1032/94, por hallarse encuadrado dentro de los alcances del artículo 1° de la misma norma.

Art. 9°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

FOLIO No: 14

N° 1828/07
22 de Noviembre de 2007.-

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES

VALOR DE LA TIERRA – FORMA DE PAGO.

Art. 1°) El valor de la tierra se ha establecido en $ 50,00/m². A los efectos de la liquidación del precio de venta se tomará en cuenta la superficie aprovechable que surja del Anteproyecto de Mensura de Deslinde y Fraccionamiento, siendo dicha liquidación posteriormente ajustada, en más o en menos, al Plano de Mensura Particular de Deslinde y Fraccionamiento registrado en la Dirección de Catastro.

La COOPERATIVA deberá presentar ante la Secretaría de Obras Públicas, dentro de los quince (15) días de efectuada la notificación de preadjudicación el Anteproyecto de Mensura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de estas Cláusulas Particulares, debiendo abonar el precio de la tierra dentro de los cinco (5) días de aprobado por este Municipio dicho Anteproyecto.

OBLIGACIONES DEL COOPERATIVA

Art. 2°) Será obligación de la COOPERATIVA, y a su exclusivo costo, la realización del Plano de Mensura de Deslinde y Fraccionamiento, el cual comprenderá la manzana designada como A, ubicada en el lugar detallado en el artículo 1° y en un todo de acuerdo al Anexo II del presente dictamen.

La presentación de dicho Plano de Mensura para el visado municipal deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días de efectuada la adjudicación.

Art. 3°) La COOPERATIVA deberá notificar en forma fehaciente a cada uno de los asociados a los cuales se les adjudicarán los lotes del contenido de la presente norma, en particular de las obligaciones que se asumen. Dicha notificación deberá ser presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los 10 (diez) días de la promulgación de la Ordenanza que autorice la venta.

Art. 4°) Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, serán exigibles a partir de la fecha de adjudicación de la tierra de acuerdo a la normativa en vigencia.

Art. 5°) La COOPERATIVA deberá presentar dentro del plazo indicado en el Plan de Trabajos la siguiente documentación:

- **Relevamiento topográfico y curvas de nivel del sector.**
- **Anteproyecto de urbanización y subdivisión del suelo.**
- **Factibilidad de servicios básicos otorgados por los entes prestadores de servicios.**
- **Anteproyectos de niveles de cordón cuneta y escurrimientos y anteproyecto de servicios.**

e) La venta de estas tierras, estará sujeta además a las siguientes especificaciones particulares:

- **Previo al comienzo de los trabajos, se especificará la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.**

- **Será obligación de la COOPERATIVA y a su exclusivo cargo, los trabajos de remoción, adecuación, reemplazo y/o traslado de las cañerías existentes, si las hubiera, y/o de cualquier otro elemento que pudieran verse afectados durante los trabajos de urbanización y mensura, estos trabajos se efectuarán bajo la supervisión e indicación de la Municipalidad, a través del área correspondiente.**

TIPO DE CONSTRUCCION

Art. 7°) Las construcciones edilicias que se efectúen en los lotes resultantes del fraccionamiento, serán regidas por particularidades en cuanto a tipología constructiva, no admitiéndose construcciones no incluidas en la denominación CAT, ni aquellas con carácter semi-permanente (trailers, casillas rodantes, viviendas sobre trineo o sin anclaje permanente al suelo).

No se permitirán construcciones precarias ni de madera.

Las viviendas a construirse en los lotes no podrán realizarse en forma apareada.

Los lotes resultantes de este fraccionamiento no podrán ser afectados al Régimen de Propiedad Horizontal.

RESTRICCIÓN AL DOMINIO.

Art. 8°) La COOPERATIVA deberá presentar dentro de los sesenta (60) días de adjudicada la tierra, un listado con el detalle de asignación de lotes a los adjudicatarios, avalado por asamblea. Dicho listado, tanto en lo que respecta a la asignación como a los adjudicatarios tendrá carácter definitivo y no podrá ser modificado salvo caso de fuerza mayor, debidamente fundado y previa autorización de esta Comisión.

Art. 9°) Una vez concluidas y aprobadas las obras de infraestructura y de servicios comprometidas en el proyecto de urbanización, obligación ésta que se considerará cumplimentada con la presentación de los Planos conforme a Obra aprobados por la entidad prestataria y/u organismo estatal competente, el Departamento Ejecutivo Municipal, dictará la resolución de transferencia a favor de cada uno de los adjudicatarios, en un todo de acuerdo al listado definitivo mencionado en el artículo 9°.

Art. 10°) La extensión de los Títulos de Propiedad se hará en forma individual por cada lote, con las restricciones establecidas en la presente Ordenanza y la Ordenanza Nro.760 y sus modificatorias, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 11°) Una vez efectuada la adjudicación individual de cada lote, serán de aplicación las siguientes restricciones:

1. **Es obligación del Titular edificar dentro del término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la adjudicación individual.**

2. **El titular deberá disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado en la presente venta de tierras, e indicados en el anteproyecto de urbanización que forma parte de las presentes condiciones, no pudiendo cambiarlo. Esta restricción al dominio deberá constar en el Título con trascripción íntegra del presente artículo y subsistirá a lo largo de las sucesivas transferencias que se hicieren del inmueble.**

3. **Una vez vencido ese plazo de tres (3) años, y de registrarse incumplimiento a la obligación de edificar, el mismo será sancionado con el pago de las multas y sanciones que fije la normativa vigente.**

4. **Asimismo, transcurrido ese plazo de 3 años se otorgará un plazo máximo de hasta 1 (un) año para el cumplimiento de la obligación detallada en el inciso 1 del presente artículo, finalizado el cual, y manteniéndose el incumplimiento se extinguirá el dominio, retornando el bien al dominio municipal, sin más.**

5. **El titular de un lote no podrá transferirlo dentro de los plazos indicados en los incisos 3 y 4, salvo que existan planos Conforme a Obra aprobados por la dependencia municipal correspondiente, y siempre que se acredite, en forma fehaciente que el interesado en adquirir el bien no haya resultado adjudicatario de lote fiscal en ningún ofrecimiento público efectuado en Rada Tilly. Si el Titular del inmueble tuviere deudas pendientes con el fisco municipal, deberán previamente cancelarlas.**

INCUMPLIMIENTOS DE LA COOPERATIVA

Art. 12º) **El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la COOPERATIVA tanto en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, como a la obligación de ejecutar las obras de infraestructura y de servicios comprometidas en el proyecto de urbanización, o por lo establecido en las reglamentaciones en vigencia, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para la adjudicataria del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno.**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior el adjudicatario se hará pasible de las multas establecidas en la Ordenanza 864/89.

PROHIBICIONES

Art. 13º) **Los asociados adjudicatarios y su grupo familiar conviviente no deberán poseer bienes inmuebles dentro del ejido de Rada Tilly, dicha circunstancia deberá ser acreditada por el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Rada Tilly.**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
- 9 NOV 2007
NOTA Nº 325
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 7820 LETRA C
11 NOV 2007
ENTRADA / SALIDA

Nº 1827/07
09 de Noviembre de 2007.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nº 3098, el contrato suscripto con la firma EMEC SRL el día 13 de marzo de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 155/07, la Secretaria de Desarrollo Social eleva el contrato suscripto con la Empresa Emergencias Médicas Comodoro Rivadavia S. R. L. (EMEC), emergente del Concurso Privado de Precios Nº 001/07 "Servicio de Cobertura Médica de Emergencias", suscripto el 13 de Marzo de 2007

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos, el contrato suscripto con la Empresa Emergencias Médicas Comodoro Rivadavia S. R. L. (EMEC), emergente del Concurso Privado de Precios Nº 001/07 "Servicio de Cobertura Médica de Emergencias", suscripto el 13 de Marzo de 2007, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Art. 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut